



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2026**, DE CARACTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “**CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [REDACTED] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del **licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **DR. JUAN CARLOS TORRES MOLINA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL**, con **R.F.C.** [REDACTED] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR075-N-114-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 65, 66, 67, 68 y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo “Reglamento o RLAASSP”, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones,

Página 1 de 40

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Datos testados: RFC
		Motivo: En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **Acta de fallo** de fecha **13 de agosto de 2026**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331003**, con número de folio **0000322177-2026** de fecha **15/07/2026**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 19722 de fecha 25 de marzo de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinoza Arias, Notario Público número 10 En Corregidora Norte, Querétaro., inscrita en el Registro Público de Comercio 1 de fecha 03 de junio de 1987, Partida No 156 del Libro LXXXIV, denominada **CENTRO ONCOLÓGICO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Hospitalización en todas sus ramas y toda clase de servicios médicos en general (radioterapia. Braquiterapia, tomografía computarizada y Medicina Nuclear.

II.2 La **C. MARÍA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 27,765 de fecha 4 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público número 24 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COQ8703255H2**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “LAASSP”.

Página 2 de 40

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **“LASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.5.** Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Calle Virrey de Bucareli número 315, Colonia Virreyes, Querétaro, Qro., Código Postal 76175; teléfono 442 2164070, Fax: 4422150672;** señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: contacto@coq.com.mx

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a la **CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
Anexo 2 (dos)	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
Anexo 2A (dos A)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” ”
Anexo 3 (tres)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
Anexo 4 (cuatro)	“Política de Pago”
Anexo 5 (cinco)	“Solicitud de pago electrónico”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$1,379,310.35 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)** Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$220,689.65 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.)** para dar un total de **\$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$3,448,275.86 (Tres Millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$551,724.13 (quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.)** para dar un total **\$3,999,999.99 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**. Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, denominado: “Fallo/Adjudicación”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados la **CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2026**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 3” que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato enlazado en el sistema FINAT,
2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y
 - Número de contrato, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

Página 6 de 40

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL**

Página 7 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

INSTITUTO reclama la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Página 8 de 40

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.
- g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. JUAN CARLOS TORRES MOLINA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Página 9 de 40

 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos	

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **1.0%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar

Página 10 de 40

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Página 12 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;

Página 13 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

Página 15 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **03 de septiembre de 2026**.

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
 R.F.C. [REDACTED]

DR. JUAN CARLOS TORRES MOLINA
 Coordinador De Planeación Y Enlace Institucional
 R.F.C.: [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
CENTRO ONCOLÓGICO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
R.F.C. COQ8703255H2

NOMBRE

C. MARÍA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS
 Representante Legal

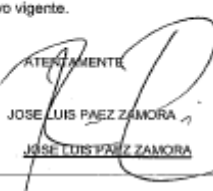
Página 16 de 40

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS Datos testados: RFC Motivo: En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
---	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Querétaro DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO																																																		
0000322177-2026 ☐ Dictamen de Inversión ☒ Dictamen de Gasto																																																		
Entidad Solicitante:	23 Querétaro 239001 Oficina del OAGD QUERÉTARO 200100 Jefatura Servicio Prest. Médica																																																	
Of:	Num Referencia 239001200100/0648/2026 PREVIO PARA CONTRATACIÓN DE MEDICINA NUCLEAR --																																																	
Laboración:	15/07/2026																																																	
Importe comprometido (en pesos): \$ 4,000,000.00 51331003 SUBROGACIÓN SERVS.DIAGNOS.LAB. 3390104	Unidad de Información: 230501	Centro de Costos: 20020																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="12">Presupuesto (en miles de pesos)</th> </tr> <tr> <th>E</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>AGO</th> <th>SEP</th> <th>OCT</th> <th>NOV</th> <th>DIC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>4,000.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> </tr> </tbody> </table>			Presupuesto (en miles de pesos)												E	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presupuesto (en miles de pesos)																																																		
E	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																							
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0																																							
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0																																							
El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.																																																		
ATENTAMENTE  JOSE LUIS PAEZ ZAMORA JOSE LUIS PAEZ ZAMORA		<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> DICTAMINADO DEFINITIVO	DIA	MES	AÑO																																													
DIA	MES	AÑO																																																
DICTAMEN DEFINITIVO CONTRATO No. _____ IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____																																																		

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

-----FALLO-----

Sexto.- Se Adjudica al licitante **"CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V."** el contrato abierto para la adquisición de **SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2026**, con vigencia del 13 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un **importe máximo de \$3,448,275.86 (Tres Millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, aplica tasa de 16%, y un **importe mínimo de \$1,379,310.35 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, aplica tasa de 16% ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad con el formato solicitado, en donde se establece el precio unitario. -----

Partida	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Precio Unitario sin I.V.A.
Unica (SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2026)	Gammagrafia Tiroideo	SERVICIO	\$1,313.24
	Rastreo de Iodo	SERVICIO	\$2,950.55
	Gammagrafia Osea	SERVICIO	\$3,577.60
	Gammagrama renal con 99mTc - DPTA	SERVICIO	\$4,318.60
	Gammagrama renal con 99mTc - MAG 3	SERVICIO	\$6,045.00
	Gammagrama renal con 99mTc - DMSA	SERVICIO	\$6,241.20
	Gammagrama pulmonar (perfusorio y ventilatorio)	SERVICIO	\$5,158.00
	Gammagrama cardiaco con tecnecio 99	SERVICIO	\$12,535.69
	Gammagrama cardiaco con Talio 201	SERVICIO	\$27,864.73
	Gammagrama Cerebral	SERVICIO	\$1,870.00
	Gammagrama de cuerpo completo con galio 67	SERVICIO	\$18,832.00
	Gammagrama con Ubiquidina	SERVICIO	\$7,541.67
	Gammagrama con receptores de somatostatina (Octreoscan)	SERVICIO	\$11,061.20
	Gammagrama con eritrocitos marcados	SERVICIO	\$7,424.34
	Gammagrama de vaciamiento gástrico	SERVICIO	\$4,236.69
	Gammagrama paratiroideo	SERVICIO	\$4,970.55
	Dosis de iodo 131 de 200 milicurios	SERVICIO	\$35,329.07
	Dosis de iodo 131 de 150 milicurios	SERVICIO	\$28,983.95
	Dosis de iodo 131 de 100 milicurios	SERVICIO	\$23,624.68
	Dosis de iodo 131 de 50 milicurios	SERVICIO	\$13,415.21
	Dosis de iodo 131 de 25 milicurios	SERVICIO	\$9,913.19
	Dosis de iodo 131 de 15 milicurios	SERVICIO	\$7,185.86
	Gammagrama Hepato-esplenico	SERVICIO	\$5,367.68

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075N11426-001-00	10%	DIVISIBLE	\$344,827.58

Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	1
Partidas Desiertas	0

Página 18 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, Publicada en el DOF 29-12-2022 (según corresponda), y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2026 y sus Anexos, deberán hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. -----

Se informa a los Representantes Legales de la empresa adjudicada: 1.- Que la firma de los contratos será el día 03 de septiembre de 2026, o en su defecto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha del fallo, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., 2.- Deberán de presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día 13 de septiembre de 2026 o dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate, con fundamento legal en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, integrarse al REPIIMSS (<http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados. Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 50 de la Ley, esta acta será publicada en la Plataforma (Compras MX). La información también estará disponible en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Así mismo, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad, donde se fijara copia de la caratula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menos de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma -----

Al término de este evento, se entregará copia de la presente Acta a los asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo responsabilidad de los mismos recoger la copia respectiva al término del evento o dentro de los cinco días hábiles posteriores al mismo, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad. -----

Página 19 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS,
ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVENIDA MEZQUITAL NO. 6 COLONIA SAN PABLO, CP: 76130
QUERÉTARO, QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR075-N-114-2026

PRESENTE.

Licitación No. LA-50-GYR-050GYR075-N-114-2026		Fecha. DD-MM-AA: 08/08/2026		
Razón Social CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO SA DE CV		Domicilio VIRREY DE BUCARELI 315 COLONIA VIRREYES QUERETARO, QRO.		
Núm. Proveedor IMSS 0000032047		RFC COQ8703255H2		
Teléfonos 4422164070-04422150672		Correo Electrónico contacto@coq.com.mx		
Estratificación de la Razón Social	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
			X	

Partida	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad Mínima Referencial	Cantidad Máxima Referencial	Precio Unitario sin I.V.A.	Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.
Única (SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2026)	Gammaografía Tiroideo	SERVICIO	11	26	\$1,313.24	\$14,445.64	\$34,144.24
	Rastreo de Iodo	SERVICIO	11	26	\$2,950.55	\$32,456.05	\$76,714.30
	Gammaografía Osea	SERVICIO	141	352	\$3,577.60	\$504,441.60	\$1,259,315.20
	Gammaograma renal con 99mTc – DPTA	SERVICIO	4	10	\$4,318.60	\$17,274.40	\$43,186.00
	Gammaograma renal con 99mTc – MAG 3	SERVICIO	3	6	\$6,043.00	\$18,135.00	\$36,270.00
	Gammaograma renal con 99mTc – DMSA	SERVICIO	2	4	\$6,241.20	\$12,482.40	\$24,964.80

Virrey de Bucareli #315 Fracc. Virreyes. C.P. 76175, Querétaro, Qro.
TEL. (442) 2 16 4070 - (442) 2 15 0672

f /centrooncológicodequerétaro
www.coq.com.mx

Página 20 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N11426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0094



Gammaograma pulmonar (perfusorio y ventilatorio)	SERVICIO	4	8	\$5,158.00	\$20,632.00	\$41,264.00
Gammaograma cardiaco con tecnecio 99	SERVICIO	10	23	\$12,535.69	\$125,356.90	\$288,320.87
Gammaograma cardiaco con Talio 201	SERVICIO	2	5	\$27,864.73	\$55,729.46	\$139,323.65
Gammaograma Cerebral	SERVICIO	2	3	\$1,870.00	\$3,740.00	\$5,610.00
Gammaograma de cuerpo completo con galio 67	SERVICIO	1	1	\$18,832.00	\$18,832.00	\$18,832.00
Gammaograma con Ubluquidina	SERVICIO	1	1	\$7,541.67	\$7,541.67	\$7,541.67
Gammaograma con receptores de somatostatina (Octreoscan)	SERVICIO	1	1	\$11,061.20	\$11,061.20	\$11,061.20
Gammaograma con eritrocitos marcados	SERVICIO	1	1	\$7,424.34	\$7,424.34	\$7,424.34
Gammaograma de vaciamiento gástrico	SERVICIO	2	4	\$4,236.69	\$8,473.38	\$16,946.76
Gammaograma paratiroideo	SERVICIO	6	14	\$4,970.55	\$29,823.30	\$69,587.70
Dosis de Iodo 131 de 200 millicuries	SERVICIO	6	14	\$35,329.07	\$211,974.42	\$494,606.98
Dosis de Iodo 131 de 150 millicuries	SERVICIO	4	10	\$28,983.95	\$115,935.80	\$289,839.50
Dosis de Iodo 131 de 100 millicuries	SERVICIO	4	11	\$23,624.68	\$94,498.72	\$259,871.48
Dosis de Iodo 131 de 50 millicuries	SERVICIO	2	4	\$13,415.21	\$26,830.42	\$53,660.84
Dosis de Iodo 131 de 25 millicuries	SERVICIO	2	3	\$9,913.19	\$19,826.38	\$29,739.57
Dosis de Iodo 131 de 15 millicuries	SERVICIO	12	30	\$7,185.86	\$86,230.32	\$215,575.80

Virrey de Bucarell #315 Fracc. Virreyes. C.P. 76175, Querétaro, Gro.
TEL. (442) 2 16 4070 - (442) 2 15 0672

f /centrooncológicodequerétaro
www.coq.com.mx

Página 21 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094



	Gammaograma Hepato-esplénico	SERVICIO	2	4	\$3,367.68	\$10,735.36	\$21,470.72
IMPORTE TOTAL SIN IVA (SUBTOTAL PARTIDA UNICA)						\$1,453,880.76	\$3,445,271.62
IVA (PARTIDA UNICA)						\$232,620.92	\$551,243.46
IMPORTE TOTAL CON IVA (TOTAL DE PARTIDA UNICA)						\$1,686,501.68	\$3,996,515.08
LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA							

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas referidas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

PRECIO EN LETRAS: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 08/100 NM.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

QUERÉTARO, QRO, 8 DE AGOSTO DEL 2026



MARIA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Virrey de Bucareli #315 Fracc. Virreyes. C.P. 76175, Querétaro, Qro.
TEL. (442) 2 16 4070 - (442) 2 15 0672

f /centrooncológicodequerétaro
www.coq.com.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2026					
CONCEPTO	ESTUDIOS MINIMOS	ESTUDIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Gammagrafía Tiroideo	11	26			
Rastreo de Iodo	11	26			
Gammagrafía Ósea	141	352			
Gammagrama renal con 99mTc – DPTA	4	10			
Gammagrama renal con 99mTc – MAG 3	3	6			
Gammagrama renal con 99mTc – DMSA	2	4			
Gammagrama pulmonar (perfusorio y ventilatorio)	4	8			
Gammagrama cardiaco con tecnecio 99	10	23			
Gammagrama cardiaco con Talio 201	2	5			
Gammagrama Cerebral	2	3			
Gammagrama de cuerpo completo con galio 67	1	1			
Gammagrama con Ubiquidina	1	1			
Gammagrama con receptores de somatostatina (Octreoscan)	1	1			
Gammagrama con eritrocitos marcados	1	1			
Gammagrama de vaciamiento gástrico	2	4			
Gammagrama paratiroideo	6	14			
Dosis de iodo 131 de 200 milicurios	6	14			
Dosis de iodo 131 de 150 milicurios	4	10			
Dosis de iodo 131 de 100 milicurios	4	11			
Dosis de iodo 131 de 50 milicurios	2	4			
Dosis de iodo 131 de 25 milicurios	2	3			
Dosis de iodo 131 de 15 milicurios	12	30			
Gammagrama Hepato-esplenico	2	4			
	234	561	IMPORTE	\$	\$
			IVA	-	-

Página 23 de 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Página 23 de 40

TOTAL	\$	\$	-

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas referidas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2026 es un servicio con fines de diagnóstico y tratamiento, utiliza moléculas radioactivas que ligadas a algunos fármacos que son transportados a órganos de interés con la intención de obtener información de hipo o hiperfunción y morfológica por medio de imágenes que permiten evaluar y detectar alteraciones o lesiones en la mayoría de los aparatos y sistemas del cuerpo humano; en el caso de I 131 la destrucción de tejido tiroideo anormal o neoplásico. Es indispensable para el diagnóstico y tratamiento de diversos padecimientos dando apoyo a especialidades de: Urología, Nefrología, Oncología, Ortopedia, Medicina Interna, Neurología, Pediatría, Endocrinología, Gastroenterología, Cirugía, Hematología entre otras, dando el médico información diagnóstica de mucho valor acerca de la salud del paciente.

Los estudios contemplados son:

1.- **Gammagrafía Tiroideo.** Valora la estructura y funcionalidad de la glándula en cualquier patología que afecte a la tiroides, empleando yodo 131 o Tecnecio 99m que permiten visualizar y valorar la tiroides en padecimientos como: hipertiroidismo, nódulos, hipotiroidismo y cáncer.

2.- **Rastreo de Iodo.** Se valora a los pacientes con diagnóstico de cáncer de tiroides, post operados tiroidectomía, así como en hipertiroidismo con fines de diagnóstico o de seguimiento

3.- **Gammagrafía Ósea.** Emplea compuestos de fosfatos radioactivos (MDP-Tecnecio) que una vez incorporados al organismo por medio de una inyección son captados por los huesos, en padecimientos como: tumores de hueso, enfermedades metabólicas, fracturas indetectables con rayos x, procesos inflamatorios articulares, cáncer de mama, próstata, pulmón, piel y riñón

4.- **Gammagrafía Renal.** - Es el medio más preciso para valorar la funcionalidad de los riñones, a través de tres exploraciones, filtrado glomerular, flujo plasmático renal efectivo total y Corteza Renal; se emplea en patologías como: enfermedad renal crónica, tumores, obstrucciones o litiasis, pielonefritis, trasplantes, hipertensión renovascular. Los gammagramas renales de acuerdo con el tipo radiofármaco se dividen en:

- **4.1. Gammagrama renal con 99mTc – DPTA**, utilizado para evaluar la función de filtrado glomerular
- **4.2 Gammagrama renal con 99mTc – MAG 3**, utilizado para evaluar la función tubular y permite diagnosticar reflujo vesicoureteral, diferenciar hidronefrosis obstructiva o no obstructiva con la intervención farmacológica de diuréticos, evaluación del drenaje del tracto urinario, evaluación funcional del riñón trasplantado, sospecha de hipertensión arterial renovascular entre otros padecimientoDS
- **4.3 Gammagrama renal con 99mTc – DMSA**, que permite la detección exacta de la pielonefritis aguda, evaluación en las infecciones del tracto urinario, detección de secuelas de infecciones, permite el diagnóstico precoz de la nefropatía por reflujo, facilitando tanto el diagnóstico retrospectivo como el evolutivo de la misma, así como detectar cicatrices pielonefritis.

5. **Gammagrafía Pulmonar.** Valora la ventilación (entrada de aire a los pulmones), la perfusión (aporte sanguíneo para intercambio de oxígeno y Co2); así mismo, es posible realizar diagnósticos urgentes como trombo embolia pulmonar de manera rápida, confiable y no invasiva; otras patologías que lo requieren son: malformaciones arteriovenosas, hipoplasia e hipertensión pulmonar.

Página 24 de 40

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

6. Gammagrafía cardíaca: el gammagrama cardíaco es un examen que a través de la administración de radiofármacos permite que sirve para evaluar el flujo sanguíneo en las arterias del corazón durante el reposo y el esfuerzo físico. Existen de dos tipos:

6.1.- Gammagrama cardíaco con tecnecio 99: que está indicado para evaluar el riesgo de padecer un infarto agudo al miocardio en aquellos pacientes con riesgo cardiovascular alto, lo que permite identificar pacientes susceptibles de ser tratados con angioplastia coronaria. Además, también está indicada en caso de insuficiencia cardíaca, trasplante de corazón y enfermedad de las válvulas cardíacas

6.2. Gammagrama cardíaco con Talio 201: está indicado para evaluar la presencia de tejido miocárdico viable, susceptible de ser revascularizado en personas que ya han sufrido un infarto agudo al miocardio

7. Gammagrama Cerebral: cuyo nombre más correcto es gammagrafía por tomografía de perfusión cerebral (SPECT), es una prueba que se realiza para detectar cambios en la circulación sanguínea y la función cerebral, y se suele realizar para ayudar en la identificación o seguimiento de enfermedades cerebrales degenerativas, como el Alzheimer, Parkinson o tumores, especialmente cuando otras pruebas como la resonancia magnética o la tomografía computarizada no son suficientes para confirmar las sospechas

8. Gammagrafía para búsqueda de procesos infecciosos de cuerpo completo. Mediante la administración de radiofármacos se logra identificar focos infecciosos que condicionan fiebre persistente y que no dan manifestaciones clínicas o de imagen convencional. Hay de dos tipos

- **8.1. Gammagrama con Galio 67** estudios indicados en los pacientes con fiebre de origen desconocido, osteomielitis y sarcoidosis.
- **8.2 Gammagrama con Ubiqúidina**, estudios indicados en los pacientes con fiebre de origen desconocido y osteomielitis e infecciones de prótesis articulares.

9. Gammagrama con receptores de somatostatina (Octreoscan), Se utiliza en búsqueda de tumores neuroendocrinos primarios o sus metástasis

10.- Gammagrama con eritrocitos marcados. Se utiliza en casos de sangrado de tubo digestivo alto, en donde la endoscopia de tubo digestivo alto o la colonoscopia no permite identificar el sangrado. También se utilizan en pacientes con alta sospecha de sangrado de tubo digestivo a nivel de parte distal de duodeno, yeyuno e íleon

11.- Gammagrama de vaciamiento gástrico. Este estudio permite identificar el patrón de motilidad del tubo digestivo alto así como valorar la presencia de reflujo gastroesofágico con broncoaspiración secundaria. Es muy útil en el caso de infecciones de vías respiratorias bajas recurrentes en pacientes neonatos y lactantes

12.- Gammagrama paratiroideo. Es un examen diagnóstico que se utiliza para analizar las glándulas paratiroides y los tejidos de su cuello. Esta prueba se realiza habitualmente para la localización preoperatoria de adenomas e hiperplasias de glándula paratiroideo. Es de utilidad en personas con hiperparatiroidismo primario o secundaria.

13.- Gammagrama hepatoesplénico. Este estudio permite evaluar la funcionalidad del hígado y bazo, además de identificar lesiones infiltrativas a nivel esplénico.

14. Dosis de Yodo 131.- La aplicación de yodo 131 es la terapia más empleada en la actualidad para atender casos de: hiperfunción tiroidea, nódulos funcionales, bocio multinodular, cáncer de tiroides; la administración de la terapia es vía oral en dosis variables

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

CARACTERÍSTICAS – ESPECIFICACIONES

Generales

En el caso de que el paciente se encuentre postrado y requiere de apoyo para movilización en camilla, el proveedor asignado deberá proporcionar el servicio de camellería, esta situación también aplica para los pacientes que son trasladados de hospitalización al servicio por las ambulancias institucionales, sin que en algún momento requiera de la espera del Operador de la ambulancia que realice el traslado.

Los licitantes deberán presentar bajo protesta de decir verdad, de que el bien o servicio ofertado cumple con lo solicitado, por lo que durante la recepción en el Instituto se estará a un conteo total y una verificación aleatoria con el objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones, presentaciones y características requeridas.

Personal

El plantel profesional deberá conformarse por médicos con especialidad en medicina nuclear para garantizar la calidad de los estudios y tratamientos de los estudios y tratamientos los cuales deberán estar presentes durante la realización de estos y deberán plasmar su firma autógrafa (en tinta azul) en los resultados emitidos

Como parte del equipo el personal técnico (POE) quien debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana y estar dado de alta ante la Comisión de Seguridad y Salvaguardias y deberán presentar su bitácora diaria de control de calidad del equipo gammagráfico, así como el contrato y programa de mantenimiento del equipo

Equipamiento e infraestructura

Para los estudios de Medicina Nuclear, el proveedor deberá contar con sala de inyección, como también dos equipos que administren el radiofármaco a presión positiva para los estudios de ventilación pulmonar que permita obtener imágenes de mejor calidad con menores dosis de radiación para el paciente con respecto a la tradicional ventilación por nebulización, lo cual es importante sobre todo en pacientes hemodinámicamente inestables en los estudios que así lo requieran.

Se deberá contar con un área de hospitalización, adecuada con paredes de plomo y la infraestructura sanitaria que permita resguardar a los pacientes que reciban dosis de 1 131 mayores de 30 milicurios, en tanto, disminuye la emisión de radiación corporal

Duración de los estudios

Hay pruebas que requieren varias exploraciones durante el mismo día y otras en diferentes días. El proveedor debe especificar puntualmente cuando sea necesario efectuar varias exploraciones y en las imágenes deberá especificarse la hora y fecha de realización del estudio para verificar la calidad de este

Instalaciones

a) Sala de gammagrafía, cuarto caliente con campana de flujo laminar para manipulación de muestras y campana de extracción para manejo de I131 con zona de toma de muestras

TERMINOS Y CONDICIONES CARACTERÍSTICAS

4.24.4 TÉRMINOS Y CONDICIONES EN MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO DEL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, FIRMADOS EN LA ÚLTIMA HOJA, Y RUBRICADOS EN TODAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN, CON CARGO MÍNIMO DE TITULAR DE DIVISIÓN; MISMOS QUE, INCLUIRÁN LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN, EN EL ORDEN QUE SE INDICA, SEGÚN SEA EL CASO:

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094
a) Vigencia de la contratación.	La vigencia del contrato será a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2026.	
b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.	Plazo del servicio será a partir de la vigencia del contrato y se realizara en las instalaciones del proveedor, previa entrega del documento original de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) mismo que se anexa al presente requerimiento, autorizada y con constancia de vigencia de derechos descargada de internet con fecha actual a la solicitud de subrogación, con oportunidad de atención en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la solicitud de cita cuando se traten de estudios de gammagrafía y hasta de 6 semanas en aquellos casos específicos de gammagrama tiroideo, rastreo con I-131 o aplicación de dosis de I-131 que requieran de suspensión de medicación con levotiroxina o medicación antitiroidea para garantizar los resultados diagnósticos o éxito del tratamiento. A la entrega de resultados el paciente deberá de firmar de recibido el servicio en el formato 4-30-2/03. Los resultados deberán de entregarse en físico al paciente o su familiar responsable en un plazo máximo de 48 horas.	
C) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.	• Certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá de cubrir durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado. En su caso, certificado vigente emitido por el Consejo de Salubridad General para los establecimientos de atención médica privados de conformidad con el acuerdo de fecha 7 de Diciembre de 2009, vigente a partir del 01 de Enero de 2010 o en su defecto comprobante de trámite. • Aviso de funcionamiento del establecimiento. • Documentación mediante la cual acredite cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Protección Civil de la localidad en donde se ubique el inmueble en el cual se prestarán los servicios. • Plan de contingencia en caso de imprevistos en la prestación en el servicio de medicina nuclear. • Licencia Sanitaria mediante la cual la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios autorice al participante para prestar el servicio requerido de la práctica de medicina nuclear. • Permiso sanitario de responsable de la operación y tratamiento de establecimientos de diagnóstico médico con Medicina Nuclear emitido por la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos. • Licencia de operación vigente, expedida a favor del participante por la Secretaria de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, en donde se especifique que el permisionario cuenta con un cuarto para hospitalización para pacientes a los que se les apliquen dosis de material radioactivo entre 30 y 200	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

	milicuries. • Certificado de calibración vigente expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares mediante el cual se acredite el correcto y debido funcionamiento de los equipos de medición para la calibración y control de calidad del acelerador lineal necesario para la prestación del servicio. • Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. • Cedula del Registro Federal de Contribuyentes. • Aviso de Inscripción Patronal ante el IMSS. • Balance general y estado de resultados de uno o dos meses anteriores a la fecha de trámite. • Acta constitutiva de la empresa, inscrita en el Registro Público del Comercio (Personas Morales). La falta de cualquiera de los requisitos solicitados en Anexo Técnico y Términos y Condiciones, serán causal de desechamiento.					
D) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.	Las penas convencionales y deducciones se aplicarán de acuerdo con lo contenido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), definiendo como pena convencional lo estipulado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (RLAASSP) como el atraso en la entrega de los bienes o servicios estipulados en el contrato, la cual, de acuerdo al artículo 96 del RLAASSP establecido para este contrato del 1% del valor de cada estudio o tratamiento retrasado, por día, sin exceder el monto total de la garantía. De acuerdo con el artículo 97 del RLAASSP y al 53 bis de la LAASSP, establece que si las deducciones al pago de los bienes o servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos no entregados que integran el contrato, les podrán cancelar las partidas objeto de incumplimiento, o bien, rescindir el contrato. Para fines de este contrato, se define como pena convencional el retraso del inicio de la prestación de alguno o todos los servicios incluidos en el contrato, teniendo como fecha máxima para el inicio de la prestación de servicios es el inicio de la vigencia del contrato. La pena consistirá en el 1% del valor de cada estudio o tratamiento no realizado por día de retraso. Al contabilizarse el del valor la garantía del contrato éste se dará por rescindido, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. <table><tr><td>Concepto u obligación.</td><td>Nivel de Servicio</td><td>Unidad de Medida</td><td>Deducción</td><td>Límites de incumplimiento.</td></tr></table>	Concepto u obligación.	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento.
Concepto u obligación.	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N11426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0094

**PENA
CONVENCIONAL**

El retraso del inicio de la prestación de alguno o todos los servicios incluidos en el contrato, teniendo como fecha máxima para el inicio de la prestación de servicios, el día del inicio de la vigencia del contrato.

El proveedor enviará al administrador del contrato la evidencia documental y fotográfica que avale el inicio de la prestación del servicio como máximo el quinto día hábil a partir del inicio de la vigencia del contrato.

1.-Gammagrama.
El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo al tipo de gammagrama solicitado.

2.- Tratamiento con I-131
El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo a la dosis de I 131 solicitada.

La pena consistirá en el 1% del valor de cada estudio o tratamiento solicitado y no realizado por día de retraso de la fecha de inicio de prestación de servicios.

Al contabilizarse el del valor de la garantía de incumplimiento, el contrato se dará por rescindido. en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Deductivas.

Conforme al numeral 5.5.8.1. del RLAASSP inciso b, las deductiva definidas para este contrato son:

Concepto u obligación.	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento.
DEDUCTIVA No 1 RETRASO EN LA ENTREGA DEL CONCENTRADO DE RESULTADOS Entrega de resultados, de los gammagramas o de la evidencia de aplicación de tratamiento con I-131, los primeros 5 días hábiles de cada mes.	Entrega de resultados de cada paciente vía electrónica, en formato PDF, al correo electrónico institucional del administrador del contrato, de los resultados de los gammagramas o la evidencia de aplicación del tratamiento con I-131.	1.-Gammagrama. El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo al tipo de gammagrama solicitado. 2.- Tratamiento con I-131 El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo con la dosis de I 131 solicitada.	La deductiva consistirá en el 1% del valor de todos los estudios y tratamientos efectuados en el mes anterior por día de retraso en la entrega de resultados al administrador del contrato a partir del quinto día hábil de cada mes.	No deberá exceder el monto máximo de la garantía de incumplimiento. De acuerdo con el artículo 97 del RLAASSP y al 53 bis de la LAASSP, establece que si las deducciones al pago de los bienes o servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos no entregados que integran el contrato, les podrán cancelar las partidas objeto

Página 29 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N11426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0094

de incumplimiento,
o bien, rescindir el
contrato.

Concepto u obligación.	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento.
DEDUCTIVA No2 RETRASO EN LA PROGRAMACIÓN DE ESTUDIOS. Entrega de la relación entre la fecha de solicitud y la fecha de realización de cada uno de los estudios o tratamientos administrados en los primeros 5 días hábiles de cada mes.	Entrega de la relación de la fecha en que se solicitó el estudio y la fecha en que se efectuó en formato Excel, vía correo electrónico al administrador del correo	1.-Gammagrama. El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo con el tipo de gammagrama solicitado. 2.- Tratamiento con I-131 El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo con la dosis de I 131 solicitada.	La pena consistirá en el 1% del valor de todos los estudios y tratamientos efectuados en el mes anterior por día de retraso a partir del quinto día hábil de cada mes en la entrega de la relación de la fecha en que el paciente solicita el estudio y este se lleva a cabo. En caso de que se entregue a tiempo, pero se identifiquen atrasos mayores de 7 días hábiles para los estudios de gammagrafía y de 6 semanas para los estudios de gammagrama tiroideo, rastreo de I 131 y aplicación de dosis terapéutica de I131, el 1% del valor de estudio por día o dosis de tratamiento.	No deberá exceder el monto máximo de la garantía de incumplimiento. De acuerdo con el artículo 97 del RLAASSP y al 53 bis de la LAASSP, establece que si las deducciones al pago de los bienes o servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos no entregados que integran el contrato, les podrán cancelar las partidas objeto de incumplimiento, o bien, rescindir el contrato.

Concepto u obligación.	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento.
DEDUCTIVA No3 IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	El proveedor deberá de	1.- Gammagrama.	La pena consistirá en	No deberá exceder el monto máximo

Página 30 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS		050GYR075N11426-001-00		
			NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094		
	Incumplimiento para llevar a cabo el estudio de gammagrama o administración del tratamiento con I-131 en la fecha programada imputable a irregularidades del proveedor en la prestación del servicio, como fallas en los equipos, falta de surtimiento de radioisótopos, falta de personal o cualquier otra situación atribuible al proveedor.	reportar de inmediato al administrador del contrato irregularidades en la prestación del servicio que haya ocasionado un diferimiento mayor de 48 horas de la fecha programada para el estudio o tratamiento, especificando las causas,, acciones a corregir y fecha de reanudación de servicios.	El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo al tipo de gammagrama solicitado. 2.- Tratamiento con I-131 El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo con la dosis de I 131 solicitada.	el 1% del valor de todos los estudios y tratamientos que se difieran más de 48 horas de la fecha inicialmente programada	de la garantía de incumplimiento. De acuerdo con el artículo 97 del RLAASSP y al 53 bis de la LAASSP, establece que si las deducciones al pago de los bienes o servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos no entregados que integran el contrato, les podrán cancelar las partidas objeto de incumplimiento, o bien, rescindir el contrato.
Procedimiento para la aplicación de penas y deductivas. • En ningún caso se podrá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos y servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en término de lo dispuesto en este contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Milenium. • El servidor público designado como administrador, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. • La suma de penalizaciones y/o sanciones no deberá exceder el importe de la fianza de garantía. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. • Visitas a las instalaciones sin que sea necesario notificarle al proveedor con el fin de verificar controles de calidad y equipos, visita que se hará de manera conjunta con la Jefatura de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Servicios Administrativos. • Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso					
E) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o					

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

de la calidad de los servicios.	
F) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:	
• Plazo para notificar al proveedor.	En caso de que se detecten defectos o inconsistencias, el prestador del servicio tendrá un plazo de 5 días máximo, a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato, para la realización del estudio y/o atención de la falla que originó el defecto o inconsistencia, lo anterior sin costo extra para el Instituto.
• La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.	No aplica.
• Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.	El proveedor tendrá un plazo de 48 horas a partir de la notificación por parte del administrador del Contrato y/o del Coordinador Clínico de Medicina Interna, para la justificación y corrección de la causa que originó la mala atención, lo anterior sin costo extra para el Instituto. Posterior a dicho plazo y en caso de el proveedor no haya corregido la causa que originó la irregularidad detectada, el proveedor se hará acreedor a una penalización y para ello se aplicará una sanción del 1% sobre el importe de los estudios diagnósticos o tratamientos, por cada día de retraso en la ejecución del estudio o tratamiento.
• Caducidad de los bienes.	No aplica.
• Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.	El proveedor deberá informar por escrito, el(los) número(s) telefónico(s) no celulares, y correo(s) electrónico(s), a los cuales se podrán realizar reportes relativos a la calidad de los servicios que proporciona, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.
• Periodo de garantía.	No aplica.
• Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.	En caso de detectar irregularidades en la prestación del servicio, el proveedor deberá corregir la situación en un plazo que no exceda de 48 horas posteriores a que haya sido notificado de la irregularidad, por vía telefónica o correo electrónico. Lo anterior sin costo extra para el Instituto
• Garantía de mano de obra y/o partes.	No aplica.
• Mantenimientos correctivos y/o preventivos.	No aplica.
• En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.	No se requiere.
• Porcentaje para requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.	El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto.
Deberá incluirse el modelo de Póliza de	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094
Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las “Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP.		
k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.	El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: • Existencia de un contrato formalizado. • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet CFDI, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, autorizado por el SAT, en la que se indique: ✓ Número de proveedor ✓ Número de contrato ✓ Número de la fianza. ✓ Nombre de la Afianzadora. ✓ Unidad de Información. ✓ Centro de Costos ✓ Cuenta Contable Finat • Listado de pacientes a los que se les realizaron los estudios de gammagrafía y se les aplicaron dosis de I-131. • El proveedor queda obligado a entregar a El Instituto, junto con la factura de cobro respectivo las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), INFONAVIT y SAT, positivas y vigentes. • Cualquier otro documento anexo distinto a los antes mencionados serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago. En el momento que el proveedor ingrese las facturas al área de finanzas para su cobro, deberá enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, el archivo XML para su ingreso a la plataforma BESA (Bitácora	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094
	Electrónica de Seguimiento a Adquisiciones) • Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT y el listado de los pacientes que recibieron el servicio deberá de contar con las firmas de: a) Firma del Jefe de Servicio. b) Director de la Unidad. c) Administrador de la Unidad. d) La persona Administrador(a) del contrato. • La fianza, en caso de la existencia de un contrato. Los documentos se entregarán en la caja pagadora de la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100 edificio corporativo de Plaza Bulevares 4to piso Col. Álamos 3ra Sección, Santiago de Querétaro CP 76160, Querétaro. En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente. El pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación. En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente. Los siguientes documentos permitirán validar la representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT y deberán de resguardarse en la unidad correspondiente a cargo del área administrativa, con fines de control interno, pero no de pago. • Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03), con formato de electrónico de vigencia de derechos o sello de la Unidad Médica correspondiente que la acredite, con firma del paciente de haber recibido el estudio de gammagrama o haberse administrado I 131. • Los reportes de resultados de estudios gammagrafía o de administración de I-131 y los formatos 4-30-2/03 serán resguardados por la unidad usuaria.	
l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.	El Instituto, a través del Jefe de Servicio, corroborará el cumplimiento de las obligaciones, dejando evidencia en el documento de recepción y recabando la firma de conformidad del paciente.	
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá	No se requiere.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094
señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.		
n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.	No se requiere.	
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.	No se requiere.	
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.	No aplica.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT 51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	Partida presupuestaria COG 33901		
Concepto: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:			
• Estudio de fisiología cardiopulmonar • Medicina nuclear • Hemodinámica • Audiometría • Anatomía patológica • Electrodiagnóstico • Radiodiagnóstico • Otros	• Tomografía axial • Ultrasonido • Fisioterapia • Radioterapia • Inhaloterapia • Anestesia • Mastografía		
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.		
Requisito: • Contrato enlazado en el Sistema FINAT.			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: ➢ número de proveedor; ➢ combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y, ➢ número de contrato, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: • Persona administradora del contrato,			
Elaboró 06-julio-2026  Luis Carlos J. Martínez Hernández Encargado de Administración Contable y Fiscal, departamento de Contabilidad No. CCTB 01 8009657302/02/200001311.	Revisó 07-julio-2026  Juan Manuel José González Almeida Titular de la División de Trámite de Ejecuciones	Autorizó 08-julio-2026  Mtro. Shadai G. Sánchez Cárdenas Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Ejecuciones	Vigencia a partir de 10 JUL 2026 Página 1 de 4 Anexo 2 Clave 6013-010-001

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N11426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0094



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT

51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

Partida presupuestaria
COG 33901

Concepto:

Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:

- Contrato enlazado en el Sistema FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
 - número de contrato, o número de orden de servicio y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio

Nivel central

- Titular de la Unidad de Educación e Investigación; o,
- Titular de la Coordinación de Educación en Salud.

Elaboró 06-julio-2020 Luis Carlos J. Martínez Hernández Encargado de la Unidad de Normatividad, Control y Seguimiento, designado mediante oficio No. ECTE-03/0601801/2020/000111.	Revisó 07-julio-2020 Lic. Maricela José González Almeida Titular de la División de Trámite de Ejecutivos	Aprobó 08-julio-2020 Mtro. Shaden G. Sánchez Quiroz Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Ejecutivos	Vigencia a partir de 10 JUL 2020 Página 2 de 4 Anexo 2 clave 0013-018-001
---	--	--	--

Página 37 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N11426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0094



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT

51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

Partida presupuestaria

COG 33901

UMAE

- Titular de la Dirección Médica; o,
- Titular de la Jefatura del Departamento clínico.

Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Jefatura del Servicio.

Concepto:

Pago de reintegros a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por estudios de laboratorio y gabinete, no realizados a los derechohabientes en las unidades médicas del IMSS.

Nota: en las quejas procedentes de reintegro de gastos médicos de la CFE no se aplicarán costos unitarios y se reintegrará la cantidad solicitada y que esté plenamente justificada, de acuerdo con el oficio 204 de fecha 02 de marzo de 2004, emitido por la DJ.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Oficio de solicitud de reintegro de los gastos, en el que se indique:
 - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable);
 - número de proveedor; e,
 - Importe total.
- Oficio de solicitud de reintegro de la CFE.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Firma de autorización en el oficio:

Delegación

- Titular de la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente en los OOAD Estatales y Regionales.

Elaboró 05-julio-2026  Juan Carlos Martínez Hernández Encargado de la División de Movilidad Contable y Fiscal, designado mediante oficio Nº CCTE 04 001/2026 de 04/07/2026	Revisó 07-julio-2026  Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Propagación	Autorizó 08-julio-2026  Mtro. Shadai G. Sánchez Obispo Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Propagación	Vigencia a partir de 01 JUL 2026 Página 3 de 4 Anexo 2 clave S6T3-DT01-001
---	--	---	--

Página 38 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N11426-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S6M0094



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT

51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

Partida presupuestaria

COG 33901

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.
- Procedimiento para la recepción, trámite y resolución de quejas administrativas, relacionadas con la prestación de servicios médicos institucionales. 4D14-B03-002.
- Bases de coordinación CFE-SUTERM-IMSS.

Elaboró 05-julio-2026	Revisó 07-julio-2026	Autorizó 08-julio-2026	Vigencia a partir de
			10 JUL 2026
Luis Carlos L. Martínez Hernández Encargado de la División de Normatividad, Contratación y Trámites, designado mediante oficio No. CCTE 01 901163/100/03036000/981.	Luis Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámites de Ejecuciones	Miro, Sheldor G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámites Ejecuciones	Página 4 de 4 Anexo 2: Clave 6812-018-001

Página 39 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N11426-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S6M0094

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial
Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

Cadena original:

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 01/09/2026 13:37

Certificado: [REDACTED]

Firma:
a9CNX3VPw8JoT6iX1A0T0sbqiR4XtDNzQJP4E9WIkd0mU+FYrnSD0kfTYyhjJS9H4g1FphIC7bgtUFwhAgAMS4zp4RsLFj9j10U+B1nqF+0UqHaI4/r6eE2WJD1Y11J4h8AyR45rWP23w1LZG+MJf+2JT0viWR+5b7HgRqM2uYwdr1GBE6YSwHgZSE5RgUnyx4zzZdWlWYVqPp1WtUrG/w1kmRfM8E0z9TNBZYn33Fhw8A5mWehDcdzJuM1AjuUeFXIAttvqemZ8k7iT+q7nw/Y7kndYEyRYrkAsaHB2d8ZePBa36AM6L79+1UFG2ASZC7MZs1MErq+v0MZZWGs/Q==

Firmante: JUAN CARLOS TORRES MOLINA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/09/2026 12:10

Certificado: [REDACTED]

Firma:
IsxMbRjMEhtr5NcECah4T8ccqeFmx1tTvBc6ZqwmoVdC1KSLkwsfKepT/ivua7hTcB8yCP/EmXuBvZyRSXskZTTyLI4X509yUgXagwPwdaZWQXnho/0SAWR7eIxb4qx3XVb4TEht+o/1DjT1NQ1QMer1+coDm1jgvFVTZwWJDc0tEeQA1DJups4ya/FVysI6v9HzUFHAIH4U9rSJHTpbvuUs4xt1bVUp9ihwRNHftX3I3jc21YSeuMsZSCzfRRA1lFCmReJdLZjnB10wV285qfhSkgs0fd2HDgn5K4/gz2ZVSQPxkyPgxeMJoAhvxHkpCBksG0HH1Ioa0WgZBw==

Firmante: CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO SA DE CV
RFC: COQ8703255H2

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 02/09/2026 13:54

Certificado: [REDACTED]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075N11426-001-00

YsHptN+NK6tfeg6rrshZztRkKgcardXfkHB1TEy38h3/wMtchQaxyUloVWJTnw8wB9xunXmmuJt6Vnc/+TIQJ8FlvR9goUs1Tz0j5l68ricSez1vSq36PBUfCrRBNSNR0m2Kj4XlF/2ZWQMALUcnp4jLyT2Ndmd
dsZ3cs+I8UoIOAcP8ydyN7T41xf0DSVUNCKtMGxN1HeFIudBUSVFpJJwXqWZL7jBs1RcqLyWYkti5KBG09t9Q2BSQLt3lTfpISdoJxi5jXYodwXxRr3MRGHdfqRQD2hYfhV+XxqSCKGVfghU0Ijtr+A7wUrp1+ds
B431TUIJYEY3squAF5/i19Q==